



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del miércoles 7 de junio de 2023
Segunda Legislatura Ordinaria 2022-2023

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**

ÍNDICE

	Pág.
Índice	2
I. Informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales	3
Denuncias improcedentes	3
Denuncias procedentes	7

I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

DENUNCIAS IMPROCEDENTES

Procedimiento de acusación constitucional

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, ha declarado improcedentes las siguientes denuncias constitucionales:

- 1. Denuncia Constitucional 333**, formulada por los congresistas Ruth Luque Ibarra, Sigrid Tesoro Bazán Narro, Isabel Cortez Aguirre, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Edgard Cornelio Reymundo Mercado, contra **Dina Ercilia Boluarte Zegarra**, en su condición de Presidenta de la República, **Pedro Miguel Angulo Arana**, en su condición de Presidente del Consejo de Ministros, **Alberto Otárola Peñaranda**, en su condición de ministro de Defensa y **César Augusto Cervantes Cárdenas**, en su condición de ministro del Interior, todos por la comisión de presuntas infracciones constitucionales del artículo 2, numeral 1, y los artículos 39, 44 y 3. Declarándola improcedente, toda vez que, no cumple con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal" así como uno de los denunciadores se encuentra en el supuesto del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.
Informe presentado el 11 de mayo de 2023.

- 2. Denuncia Constitucional 63 (antes 401)**, formulada por el ciudadano Luis Alberto Carrasco García, contra los exmiembros del Tribunal Constitucional, **Marianella Ledesma Narváez, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinoza Saldaña Barrera**, por el presunto **delito de usurpación de función pública**, tipificado en el artículo 361 del Código Penal y contra el expresidente del Congreso de la República **Manuel Merino de Lama** y el excongresista **Rolando Ruíz Pinedo**, por el presunto **delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales**, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

Declarándola improcedente, toda vez que, no cumple con los criterios establecidos en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, señalado a "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" y "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", recomendando su archivo.

Informe presentado el 11 de mayo de 2023.

- 3. Denuncia Constitucional 272**, formulada por el congresista Guillermo Bermejo Rojas, contra la congresista **María del Carmen Alva Prieto**, por la presunta **infracción constitucional** de los artículos 46, 102, numeral 2), 112, 113, 114 y 117 de la Constitución Política del Perú y por la presunta comisión de los **delitos de organización criminal; rebelión; conspiración para una rebelión, sedición o motín; seducción, usurpación y retención ilegal de mando**, tipificados en los artículos 317, 346, 349 y 350 del Código Penal, respectivamente.

Declarándola improcedente, toda vez que, no cumple con el requisito señalado a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", disponiendo su archivo.

Informe presentado el 11 de mayo de 2023.

- 4. Denuncia Constitucional 69 (antes 407)**, formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoya Petit contra el expresidente **Francisco Sagasti Hochhausler**, ex primera ministra **Violeta Bermúdez Valdivia**, exministra de Defensa **Nuria Esparch Fernández**, exministro de Energía y Minas **Jaime Gálvez Delgado** y contra los miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por la presunta infracción de los artículos 71, 44, 51 y 118 numeral 1 de la Constitución.
Declarándola improcedente, toda vez que, no cumple con los criterios de no ser directamente agraviada con los hechos materia de la denuncia y porque los hechos denunciados no constituyen infracción a la Constitución, disponiendo su archivo.
Informe presentado el 17 de mayo de 2023.
- 5. Denuncia Constitucional 321**, formulada por la ciudadana Betty Nelly Ordinola Camacho, contra la congresista **Betsy Betzabeth Chávez Chino**, en su condición de exministra de Cultura, por la presunta **infracción constitucional** de los artículos 39, 40 y 93 de la Constitución Política del Perú.
Declarándola improcedente, toda vez que, no cumple con el criterio referido a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, recomendando su archivo.
Informe presentado el 17 de mayo de 2023.
- 6. Denuncia Constitucional 346**, formulada por la ciudadana María Elena Aguilar Macizo, en representación de la Sociedad Unidad de Maestros contratados de Lima (SUMACOL), contra **Óscar Manuel Becerra Tresierra**, en su condición de exministro de Educación, por la presunta comisión de los **delitos de asociación ilícita para delinquir, violencia contra la autoridad para obligarle a algo, violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones**, tipificados en los artículos 317, 365 y 366 del Código de Procedimientos Penales, respectivamente, **abuso de autoridad y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales**, tipificados en los artículos 376 y 377 del Código Penal, respectivamente.
Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".
Informe presentado el 23 de mayo de 2023.

- 7. Denuncia Constitucional 281**, formulada por el ciudadano Raúl Benites Acuña, contra la congresista **María Jessica Córdova Lobatón**, por presunta **infracción** de los artículos 39, 44, 94 y 102 de la Constitución Política del Perú y por incurrir en las presuntas conductas tipificadas en los artículos 380, 387, 388, 389, 404 y 405 del Código Penal, en agravio del Estado.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios establecidos en el artículo 89 literal c) del Reglamento del Congreso de la República, referido a "Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado" y "Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian".

Informe presentado el 26 de mayo de 2023.

- 8. Denuncia Constitucional 48 (antes 382)**, formulada por el ciudadano Elin Calixto Ayala, contra **Carlos Martín Benavides Abanto**, exministro de Educación, por la presunta **infracción constitucional** del artículo 16 de la Constitución Política del Perú y la posible comisión del **delito de colusión**, previsto en el artículo 384 del Código Penal.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios exigidos por el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada, y "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función", recomendando su archivo.

Informe presentado el 30 de mayo de 2023.

DENUNCIAS PROCEDENTES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d) La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...].

1. Denuncia Constitucional 249, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra **Orlando Velásquez Benites**, exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura por la presunta comisión de los **delitos de organización criminal, cohecho activo específico, cohecho pasivo específico y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado, previstos en los artículos 317, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente, por cumplir con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado el 10 de mayo de 2023.

2. Denuncia Constitucional 365, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por la denunciante Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de fiscal de la Nación, contra **Martín Alberto Vizcarra Cornejo**, en su condición de Presidente de la República y **Pilar Elena Mazzetti Soler**, en su condición de ministra de Salud; ambos en calidad de autor, por la posible comisión del **delito de concusión**, artículo 382 del Código Penal, por cumplir con todos los criterios de los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Informe presentado el 12 de mayo de 2023.

3. Denuncia Constitucional 355, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por la denunciante Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de fiscal de la Nación, contra **Betsy Betzabeth Chávez Chino**, en su condición de congresista de la República, ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y ministra de Cultura, por la presunta comisión de los **delitos de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo y tráfico de influencias**, tipificados en los artículos 399 y 400 del Código Penal, respectivamente, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Informe presentado el 23 de mayo de 2023.

4. Denuncias Constitucionales 361 y 370, Primero, declara admitir a trámite por procedente las denuncias constitucionales formuladas por los ciudadanos José Luis Briones Trujillo y Rafael Augusto Valdez Marín, respectivamente, hecha suyas y ampliadas por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero en su condición de congresista de la República, contra **Rosio Torres Salinas** en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del **delito de concusión**, artículo 382 del Código Penal y las presuntas infracciones de los artículos 1; 2; inciso 15; 22; 23; 38; 39 y 45 de la Constitución Política, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso. **Segundo**, proponer la acumulación de las denuncias constitucionales 361 y 370, formuladas por los ciudadanos José Luis Briones Trujillo y Rafael Augusto Valdez Marín, respectivamente, hecha suyas y ampliadas por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero en su condición de congresista de la República, contra **Rosio Torres Salinas** en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del **delito de concusión**, artículo 382 del Código Penal y las presuntas infracciones de los artículos 1; 2; inciso 15; 22; 23; 38; 39 y 45 de la Constitución Política, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.
Informe presentado el 23 de mayo de 2023.

5. Denuncia Constitucional 362, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional que formula el ciudadano José Luis Briones Trujillo, hecha suya por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, contra la congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**, como presunta autora de la comisión del **delito contra la administración pública, en la modalidad de concusión**, tipificado en el artículo 382 del Código Penal y por **infracción** de los artículos 1, 23, 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 89 literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República.
Informe presentado el 26 de mayo de 2023.

6. Denuncia Constitucional 363, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por el ciudadano José Luis Briones Trujillo, hecha suya por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, contra la congresista **Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez**, como presunta autora de la comisión del **delito contra la administración pública, en la modalidad de concusión**, tipificado en el artículo 382 del Código Penal y por presunta **infracción** de los artículos 1, 23, 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, por cumplir con todos los aspectos formales y de criterio dispuestos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.
Informe presentado el 26 de mayo de 2023.

- 7. Denuncia Constitucional 364**, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por el ciudadano José Luis Briones Trujillo, hecha suya por la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, contra la congresista **María Grimaneza Acuña Peralta**, por la **presunta infracción constitucional** de los artículos 1, 23, 38 y 39 de la Constitución Política del Perú y la posible comisión del **delito de concusión**, previsto en el artículo 382 del Código Penal, por cumplir con los criterios exigidos en los literales a) y c) del Reglamento del Congreso.
Informe presentado el 26 de mayo de 2023.